

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES/AS OFICIALES DE TERCERA DE REDES

La Comisión Evaluadora celebrada los días 6 y 7 de febrero de 2020 procedió a la resolución de las alegaciones presentadas dentro del plazo conferido al efecto, en el sentido que se expresa a continuación:

D. Rafael Luna López (Registro de Entrada nº 234), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida. Se acuerda por la Comisión Evaluadora la desestimación de la pretensión del alegante al no apreciarse discordancia de la nota otorgada con el contenido del ejercicio realizado por este, sin perjuicio de la corrección del error material existente en el sumatorio de los distintos ejercicios integrantes de la prueba, pasando de 19,00 a 19,25 puntos.

D. Domingo Carrillo Cibantos (Registro de Entrada nº 244), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Raúl Molina Martín (Registro de Entrada nº 254), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Heliodoro Díaz Merino (Registro de Entrada nº 255), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Rafael A. Martínez González (Registro de Entrada nº 256), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Antonio C. Casado Ruiz (Registro de Entrada nº 257), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. José García Pulido (Registro de Entrada nº 259), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en listado acreditativo de la superación de pruebas selectivas. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 1 punto más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 7,60 puntos.

D. José A. Ariza Alba (Registro de Entrada nº 260), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión la estimación de la pretensión del alegante, incrementando la valoración otorgada en el apartado de cursos en 2,50 puntos, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 39,00 puntos.

D. Rafael López Castro (Registro de Entrada nº 261), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en contratos de trabajo temporal. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 3,60 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 18,60 puntos.

D. Francisco Osuna Romero (Registro de Entrada nº 262), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida. Se acuerda por la Comisión Evaluadora la desestimación de la pretensión del alegante al no apreciarse discordancia de la nota otorgada con el contenido del ejercicio realizado por este, sin perjuicio de la corrección del error material existente en el sumatorio de los distintos ejercicios integrantes de la prueba, pasando de 19,40 a 19,90 puntos.

D. Martín Castillejo Reyes (Registro de Entrada nº 263), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en certificado de profesionalidad, certificados de realización de cursos y comunicación de contratos de trabajo. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 21,50 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 32,90 puntos.

D. Pedro Ortiz Sepúlveda (Registro de Entrada nº 264), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en listado acreditativo de la superación de pruebas selectivas. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 1 punto más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 6,00 puntos.

D. Manuel Luna Calzadilla (Registro de Entrada nº 265), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida, así como la de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en listado acreditativo de la superación de pruebas selectivas. Efectuada la revisión por la Comisión Evaluadora se acuerda incrementar la puntuación otorgada en el ejercicio 2, pasando de 31,20 a 31,45 puntos. Asimismo, se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 1 punto más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 24,00 puntos.

D. Gabriel Llamas Carmona (Registro de Entrada nº 287), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida. Se acuerda por la Comisión Evaluadora la desestimación de la pretensión del alegante al no apreciarse discordancia de la nota otorgada con el contenido del ejercicio realizado por este. Asimismo solicita la revisión de la puntuación otorgada en el apartado cursos del baremo de méritos, ratificándose la Comisión en la puntuación anterior.

D. Francisco Miguel Solano Gómez Ramírez (Registro de Entrada nº 289), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida. Efectuada la revisión por la Comisión Evaluadora se acuerda incrementar la puntuación otorgada en el ejercicio 2, pasando de 28,45 a 28,95 puntos.

D. Rafael A. Carvajal Pulido (Registro de Entrada nº 290), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión la estimación de la pretensión del alegante, incrementando la valoración otorgada en el apartado de cursos en 1,50 puntos, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 35,00 puntos.

D. Francisco J. Barrera Contreras (Registro de Entrada nº 291), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. José Luis Priego Priego (Registro de Entrada nº 292 y 301), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en listado acreditativo de la superación de pruebas selectivas y comunicación de contratos de trabajo. Se estima parcialmente por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 2 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 31,60 puntos.

D. Manuel Osuna Ríos (Registro de Entrada nº 293), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Prudencio Ostos Hidalgo (Registro de Entrada nº 294), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos, apreciándose que no le fue tenido en cuenta uno de los cursos inicialmente acreditados. Se estima por la Comisión la valoración del mismo, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 3 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 25,00 puntos.

D. Juan Roldán Muñoz (Registro de Entrada nº 295), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en listado acreditativo de la superación de pruebas selectivas. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 2 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 41,00 puntos.

D. José López Alcudia (Registro de Entrada nº 296), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos con la presentación de documentación no anexada a su solicitud inicial, consistente en comunicaciones de contratos de trabajo realizadas a la Seguridad Social. Se estima por la Comisión la valoración de la documentación aportada, lo que supone aumentar su puntuación inicial en 6,80 puntos más, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 13,80 puntos.

D. José Carlos Murillo Herrador (Registro de Entrada nº 297), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, ratificándose en la puntuación anterior.

D. Abel Jari Balazal (Registro de Entrada nº 298), que solicita le sea realizada la prueba práctica ante la imposibilidad de concurrir en la fecha y hora de la convocatoria por motivos imprevistos de trabajo en Madrid. La Comisión acuerda por unanimidad desestimar la pretensión del alegante, dado el trato discriminatorio que ello supondría respecto al resto de aspirantes, así como por el posible conocimiento previo de la prueba ya realizada con el que previsiblemente podría contar; ello sin entrar en los motivos alegados por el aspirante para no poder asistir a la celebración de la prueba el pasado 10 de enero.

D. Wenceslao Fernández Nieves (Registro de Entrada nº 302), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión acuerda la desestimación de la pretensión del alegante, y se le eliminan los 1,20 puntos en experiencia profesional por habersele computado en gran parte la anterior sin tener relación directa con las funciones de Oficial Tercera de Redes, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 22,00 puntos.

D. Francisco José Sánchez Rodríguez (Registro de Entrada nº 303), que solicita la revisión de su examen práctico por disconformidad con la nota recibida. Se acuerda por la Comisión Evaluadora la desestimación de la pretensión del alegante al no apreciarse discordancia de la nota otorgada con el contenido del ejercicio realizado por este.

D. José Carrasco Ruiz (Registro de Entrada nº 304), que solicita la revisión de la puntuación otorgada en el baremo de méritos. Realizada la revisión de la baremación, la Comisión la estimación de la pretensión del alegante, incrementando la valoración otorgada en el apartado de cursos en 1,50 puntos y disminuyendo en 12,00 puntos la experiencia profesional por habersele computado en gran parte la anterior sin tener relación directa con las funciones de Oficial Tercera de Redes, resultando su puntuación total correspondiente al concurso de méritos en 24,00 puntos.